



## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

### RESOLUCIÓN No.004

“Por medio de la cual se revoca un nombramiento y se hace un nuevo nombramiento en propiedad”

### EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJCEA22-9 del 26 de enero de 2022, remitido a este despacho judicial el 28 de enero de la misma anualidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar formula ante este Juzgado, la lista de elegibles para proveer un cargo de Oficial Mayor Nominado de este despacho judicial código 260918, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el nombramiento debe efectuarse en estricto orden de méritos, encontrándose en el primer lugar de la lista, la doctora MARIA TEREZA URIBE PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.812.022, a quien se le comunicó mediante oficio GA010 enviado y recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero de 2022<sup>1</sup>, que mediante Resolución No.002 del once (11) de febrero de 2022<sup>2</sup> fue nombrada en el cargo en mención.

Que una vez recibida la comunicación, la nombrada contaba con el término de ocho (8) días hábiles para aceptar o rehusar la designación, a partir del recibo de la misma<sup>3</sup>, los cuales vencieron el día siete (7) de marzo de 2022.

Que la doctora MARIA TEREZA URIBE PEÑA mediante escrito remitido al correo electrónico del titular del despacho [jcardonac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcardonac@cendoj.ramajudicial.gov.co) el ocho (8) de marzo de 2022<sup>4</sup>, manifiesta de forma extemporánea, que acepta el nombramiento en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado “*efectuado mediante Resolución No. 002 del 11 de febrero de 2022 y comunicado.. el 23 de febrero del año en curso*”<sup>5</sup>.

Que de conformidad con el Acuerdo No. CSJCEA22-9 del 26 de enero de 2022, la persona que se encuentra en el lugar número dos (2) de la lista de elegibles, es el doctor EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.436.079.

<sup>1</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EV47pyJtE4dPt\\_Dg\\_g6NXu68Bd1eJAu6zUXrnKsVS6hnnwNQ?e=KshQjr](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EV47pyJtE4dPt_Dg_g6NXu68Bd1eJAu6zUXrnKsVS6hnnwNQ?e=KshQjr)

<sup>2</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EaQf38R8N2ZJh3ts3enb4zsBDGIRW2pAjYgkpc4pJdZQg?e=vnrFvz](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaQf38R8N2ZJh3ts3enb4zsBDGIRW2pAjYgkpc4pJdZQg?e=vnrFvz)

<sup>3</sup> Inciso primero, Artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

<sup>4</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWD6zDe1qRYkS8B-e8gaMXL3s7IX8cTGcdp9A?e=rztLE2](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWD6zDe1qRYkS8B-e8gaMXL3s7IX8cTGcdp9A?e=rztLE2)

<sup>5</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EbfnJD\\_vpaGIIlBjAkQ8zfolfuDkJ91Y3vkJw?e=y1cbKq](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbfnJD_vpaGIIlBjAkQ8zfolfuDkJ91Y3vkJw?e=y1cbKq)





RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el nombramiento en propiedad a la doctora MARIA TEREZA URIBE PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.812.022, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

SEGUNDO: NOMBRAR en propiedad al doctor EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.436.079, en el cargo de Oficial Mayor Nominado de este despacho judicial.

TERCERO: Líbrese la comunicación respectiva a los interesados, para los efectos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO: Comuníquese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional De la Judicatura De Valledupar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar, para lo de su cargo.(Numeral 4° Art. 175 Ley Estatutaria).

QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]

JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO  
JUEZ

J8/JCA/ydo

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 008 Administrativa  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18677f538b852263da866cd5b2e1fcd9fe69f0a66f078408dff2c3dff77e6264**  
Documento generado en 08/03/2022 05:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>